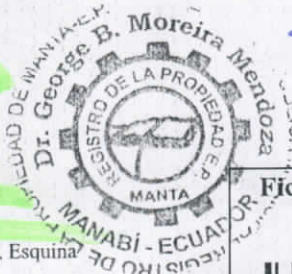




Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



3-23-58-23-000

Ingrasa
Cacatuva



00104119
845111

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf. 052624758

www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

70257



Conforme a la Orden de Trabajo: GOB-19000741, certifico hasta el día de hoy 29/03/2019 8:52:18, la Ficha Registral Número 70257.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX
XXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: viernes, 29 de marzo de 2019

Parroquia: TARQUI

PSAD 56
530635, 02
9890023, 42

Información Municipal:

Dirección del Bien: URBIRRIOS II

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno signado con el numero 23 de la manzana 3 que se encuentra ubicado en Urbirrios II de la Parroquia Tarqui del Canton, que tiene los siguientes medidas y linderos : Frente: 8.00m lindera con Avenida 3. Atrás: 8.00m. lindera con el lote #08. Costado derecho: 18.00m Lindera con lote # 22 Costado izquierdo : 18.00m. lindera con lote # 24. Con una superficie total de 144.00m2.

-SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
PLANOS	PLANOS	2	15/ene./2014	52	110

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : PLANOS

[1 / 1] PLANOS

Inscrito el : miércoles, 15 de enero de 2014

Número de Inscripción: 2

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 372

Folio Inicial: 52

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA

Folio Final: 110

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 09 de enero de 2014

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

PROTOCOLIZACION DE PLANOS DEL BARRIO URBIRRIOS II DE LA PARROQUIA TARQUI DEL CANTON MANTA.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	800000000050594	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	NO DEFINIDO	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro

Número de Inscripciones

PLANOS

1

<< Total Inscripciones >>

1

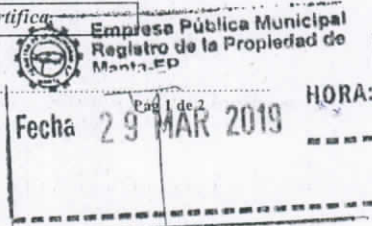
Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Certificación impresa por : cleotilde_suarez

Ficha Registral: 70257

viernes, 29 de marzo de 2019 8:52



Emitido a las : 8:52:18 del viernes, 29 de marzo de 2019

A petición de: GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

Elaborado por : CLEOTILDE ORTENCIA SUAREZ
DELGADO

1305964593



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador



El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO





No. 186604

29/03/2019 14:26:27

CÓDIGO CATASTRAL	Área	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN DE ESTABLECIMIENTO	AÑO	CONTROL	TÍTULO N°
3-23-59-23-000	144,00	\$ 3 127,87	URBIRIOS I.MZ-3 LOTE 25	2019	704958	4348086
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
G.A.D. MCRAL DEL CANTON MANTA		1360000890001	Costa Judicial			
29/03/2019 14:26:13 ALARCÓN SANTOS MERCEDES JUDITH			Interés por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2011	\$ 4,22	(\$ 1,48)	\$ 2,74
			MEJORAS 2012	\$ 0,64	(\$ 0,22)	\$ 0,42
			MEJORAS 2013	\$ 2,11	(\$ 0,74)	\$ 1,37
			MEJORAS 2014	\$ 2,23	(\$ 0,78)	\$ 1,45
			MEJORAS 2015	\$ 0,01		\$ 0,01
			MEJORAS 2016	\$ 0,08	(\$ 0,03)	\$ 0,05
			MEJORAS 2017	\$ 2,31	(\$ 0,81)	\$ 1,50
			MEJORAS 2018	\$ 1,67	(\$ 0,58)	\$ 1,09
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 10,00	(\$ 3,50)	\$ 6,50
			TOTAL A PAGAR			\$ 15,13
			VALOR PAGADO			\$ 15,13
			SALDO			\$ 0,00

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

Este documento está firmado electrónicamente

Código de Verificación (CSV)



T3483524703156

Puede verificar la validez de este documento electrónico ingresando al portal web www.manta.gob.ec opción Municipio en Línea opción Verificar Documentos Electrónicos o leyendo el código QR.





Gobierno Autónomo
Descentralizado
Municipal del Cantón
Manta

No. 256-SM&GD-ENC-PGL
Manta, 15 de Marzo de 2019

Señora
Catalina Gisela López Espinal
Ciudad

De mi consideración:

Para conocimiento y tramite de ley pertinente, notifico Resolución Administrativa No. 046-ALC-M-JOZC-2019 que rectifica a la Resolución No. 06-ALC-M-JEB-2013 de Adjudicación de un lote de terreno en Urbirrios II de la parroquia Tarqui del cantón Manta, a favor de Catalina Gisela López Espinal, debidamente firmada por el Ing. Jorge Orley Zambrano, Alcalde de Manta.

Sin otro particular, suscribo.

Atentamente,



S.E. Patricia González López

SECRETARIA MUNICIPAL ENCARGADA
Lic. Gabriela Delgado





Que, el artículo 321 de la Constitución de la República consagra que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, producto del nuevo rol del Estado, con fecha 19 de octubre de 2010 entró en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que tiene como ámbito la organización político administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con la finalidad de garantizar la autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, consagra el principio de solidaridad en el ejercicio de la autoridad y de las potestades públicas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD). Por ello, es necesario garantizar el ejercicio pleno de los derechos de dominio en el régimen del buen vivir, basado en el principio de solidaridad en el que el GAD Municipal del cantón Manta tiene como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de su circunscripción territorial, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de ello, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades en su circunscripción territorial; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir;

Que, el artículo 4 del Código Orgánico de Organización, Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados la "...obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias...";

Que, el Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales; d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal; e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 46-"BARRIO URBIRRIOS II-PARROQUIA TARQUI-ELABORADO: MAIDA SANTANA.-REVISADO: ABG. OLIVER FIENCO PITA.



competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;

Que, de conformidad al artículo 55, letra b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";

Que, el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas constan la facultad normativa en las materias de su competencia, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dentro de las atribuciones del alcalde o alcaldesa, contempla: "b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; i) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...";

Que, el artículo 486 del COOTAD establece que, cuando por resolución del órgano legislativo del gobierno descentralizado autónomo municipal o metropolitano, se requiera regularizar barrios ubicados en su circunscripción territorial, el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, podrá, de oficio o a petición de parte, ejercer la potestad de partición administrativa, siguiendo el procedimiento.

Si en el plazo de cinco años, contados desde la inscripción en el Registro de la Propiedad de la correspondiente resolución administrativa de partición y adjudicación, los beneficiarios no identificados no acreditan su condición de titulares del derecho de dominio de los bienes en que la Municipalidad aparezca como propietario fiduciario, los bienes de que se traten pasarán al dominio del Gobierno Municipal.

Que, el artículo 596 del COOTAD, dispone que, con el objeto de regularizar los asentamientos humanos de hecho y consolidados, en suelo urbano y de expansión urbana, de propietarios particulares, los gobiernos municipales, mediante resolución del órgano legislativo, podrán declarar esos predios de utilidad pública, con el propósito de dotar de los servicios básicos a los predios ocupados por los asentamientos y definir la situación jurídica de los poseedores, adjudicándoles los lotes correspondientes; siendo competencia de cada gobierno autónomos metropolitano o municipal, establecer mediante ordenanza los criterios para considerar un asentamiento humano como consolidados;

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 46-"BARRIO URBIRRIOS II-PARROQUIA TARQUI-ELABORADO: MAIDA SANTANA.-REVISADO: ABG. OLIVER FIENCO PITA.



Que, artículo 133 del Código Orgánico Administrativo.- Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. El órgano competente debe decidir lo que corresponde, en un término de tres días. Asimismo, el órgano competente puede, de oficio, realizar las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones en el plazo de tres días subsiguientes a la expedición de cualquier acto administrativo. La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo, no interrumpe la tramitación del procedimiento, ni los plazos para la interposición de los recursos que procedan contra la resolución de que se trate.

Que, con fecha 20 de enero del 2012, el Concejo Municipal del Cantón Manta, aprobó en segundo debate la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios de la Jurisdicción territorial del cantón Manta; habiéndose aprobado el 25 de abril de 2013 en segundo debate, reformas a la referida ordenanza;

Que, el Concejo Municipal mediante Resolución N°. 032-CMM-08-03-2012, adoptada en sesión ordinaria celebrada el 8 de marzo del 2012, resolvió: "Autorizar al Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, para que ejerza la potestad de partición administrativa y proceda a regularizar los barrios que a continuación se detallan, observando par el efecto lo establecido en el Art. 486 y siguientes del COOTAD; y, lo dispuesto en la Ordenanza para determinar los Asentamientos Humanos de Hecho, y su Regularización a través de la Partición y Adjudicación Administrativa de Lotes de Terrenos ubicados en Barrios de la jurisdicción territorial del cantón Manta. Parroquia Manta- Barrios: Los Jardines; 7 de septiembre. Parroquia Tarquí -Barrios: Las Colinas del Jocay; Urbirrios II; Nueva Comunidad Río Manta; San Valentín, San Antonio; San Francisco de Tarquí; 24 de Mayo del Jocay; San Juan; Carmelita 2; Nuevo Manta. Parroquia Los Esteros-Barrios: Florita; Miramar; Marbella; El Pacífico; Nuevo Horizonte; San Gabriel; La Sirena; Villamarina. Parroquia Eloy Alfaro- Barrios: Las Vegas; Santa Clara N°. 1 y 2; Santa Lucía; Nueva Esperanza; El Progreso; La Floreana; 2 de agosto; La Floresta. Parroquia San Mateo - Barrios: Cristo Rey; Los Laureles; La Paz; Virgen al Mar; Vista al Mar; Las Flores;

Que, Con fecha 26 de marzo del 2018, ante el Abogado Santiago Fierro Urresta, quien da conocer y da fe, que comparecen la señora ROSA CECILIA DEL VALLE VERA, sin

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 46- "BARRIO URBIRRIOS II-PARROQUIA TARQUI-ELABORADO: MAIDA SANTANA.-REVISADO: ABG. OLIVER FIENCO PITA.



coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, en donde declara bajo la gravedad del juramento y bajo las penas del perjurio, MANIFIESTA. **"Que me encuentro en posesión dese hace 12 años aproximadamente del bien inmueble ubicado en Urbirrios II, manzana 3, lote 23, de esta ciudad de Manta, el mismo que tiene 8 metros de frente por 18 metros de fondo, de manera interrumpida con ánimo de señora y dueña CEDI MIS DERECHOS POSESORIOS A LA SEÑORA DE NOMBRES CATALINA GISELA LOPEZ ESPINAL CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 0926038811.**

Que, mediante informe No. I-GTH-ENIC-2018-194, LA Lic. Elerida Intriago Cevallos Trabajadora Social del GAD MANTA, informa: ANALISIS TECNICO, habiendo realizado la visita a la señora Lopez Espinal Catalina Gisela, que reside Urbirrios I, manzana 3, lote 23, se constató que su vivienda fue afectada por el movimiento del 16 A, las paredes de su casa se cuartearon pero con el tiempo ha podido arreglarlas en su totalidad, en la actualidad su vivienda es un lugar seguro para habitar, su núcleo familiar está conformado por dos miembros; (esposo y dos hijos), no trabaja solo se dedica al hogar y al cuidado de sus hijos, es el esposo quien atiende las necesidades de la familia ya que realiza tareas de pesca, la familia no presentan problemas de salud.-LAS CONDICIONES DE VIVIENDA SON: construcción es de hormigón armado techo de metal, se encuentra en buenas condiciones para habitar, se constata pocos enseres del hogar en si se evidencia un estrato económico medio. Según la información que nos proporcionó la entrevistada, reciben un ingreso de \$ 300,00, que los utilizan para solventar sus necesidades del hogar.-VALORACION PROFESIONAL: realizando el análisis legal y técnico con respecto al estado de socio económico de la señora Lopez Espinal Catalina Gisela se evidencia escases de recursos económicos y un nivel de vida con necesidades de ser atendido de manera inmediata. Se concluye que la señora Lopez Espinal Catalina Gisela, habita en su bien inmueble desde hace 15 años y corresponde al GAD MANTA, atender la solicitud de legalización del bien inmueble.

En virtud a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferida en la Constitución y el Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Ejecutivo como Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón.

RESUELVE:

PRIMERO: Reformar la Resolución Administrativa No. 006-ALC-JEB-2013, de fecha 2 de Diciembre del 2013, adjudicándole el lote de terreno ubicado en Urbirrios II, manzana 3, lote 23 a favor de la señora **LOPEZ ESPINAL CATALINA GISELA**, signado con las siguientes medidas y linderos: **FRENTE;** 8,00m.- lindera con Avenida # 3, **ATRÁS;** 8,00m.-lindera con Lote # 08, **COSTADO DERECHO;** 18,00m.- lindera con Lote # 22, **COSTADO IZQUIERDO;** 18,00m.- lindera con Lote # 24.- **ÁREA TOTAL:** 144,00m2. **CLAVE CATASTRAL:** 3-23-58-23-000, de conformidad al informe de la Dirección de Gestión Jurídica No. I-DGJ-OFP-2019-159, de fecha 18 de febrero del 2019, por cuanto la señora Lopez Espinal Catalina Gisela ha

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No. 46-"BARRIO URBIRRIOS II-PARROQUIA TARQUI-ELABORADO: MAIDA SANTANA.-REVISADO: ABG. OLIVER FIENCO PITA.